



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 200014003002 - 2015 – 01116- 00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR. Demandante: HECTOR EMILIO RAMOS FONTALVO. Demandado: RAMON RAUL RAMOS ANAYA Y RAFAEL SOTO GUERRA.

En escrito que antecede (folio 113), el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P., y solicita entrega de títulos judiciales.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo de los bienes embargados dentro de este asunto.

TERCERO: Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que hace la parte demandante, ordénese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor WILFRAN ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.646.230, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000644210	\$ 577.025.00
424030000647406	\$ 543.425.00
424030000650194	\$ 175.418.00
424030000652979	\$ 148.548.00
424030000655758	\$ 143.157.00
424030000658766	\$ 212.131.00

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por el demandado entréguese tal como lo ordena el inciso C del artículo 116 del CGP., por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior archívese el expediente.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Código de verificación:

4deca84c036aaf3c379b09995c608345998a2e3a508347bcb96f9b8d4d3f303e

Documento generado en 15/12/2020 11:48:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>